



CONTRATO NO.: CEDRSSA/ 004 /2019

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DESARROLLO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA CÁMARA" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.C. JOSÉ GILDARDO LÓPEZ TIJERINA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE Y LA SOBERANÍA ALIMENTARIA EN LO SUCESIVO "EL CEDRSSA" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA POR EL DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE HUMANIDADES, CON LA ASISTENCIA DEL DR. ARMANDO SÁNCHEZ VARGAS, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECONÓMICAS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "LA CÁMARA":

- 1.1 Que en términos del artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este Órgano de Representación Popular es parte integrante del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que se constituye como depositario del Poder Legislativo Federal.
- 1.2 Que, mediante Acuerdo adoptado por el Comité de Administración, el 01 de marzo de 2012, se autorizó a "EL CEDRSSA", para que a partir de la implantación de la Segunda Etapa del SAF (Sistema de Administración y Finanzas) se aplique en lo conducente los "CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTADORES DE SERVICIOS" aprobados por ese Comité, el 17 de febrero de 2009.
- 1.3 Que los recursos económicos que "LA CAMARA" aporte a "LA UNAM" serán con cargo al techo presupuestal autorizado a "EL CEDRSSA".
- 1.4 Que tiene establecido su domicilio en Avenida Congreso de la Unión, número 66, colonia El Parque, código postal 15960, Alcaldía de Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, mismo que señala para todos los efectos de este Contrato, con clave de Registro Federal de Contribuyentes HCD 110821 6E6.



CONTRATO NO.: CEDRSSA/ 004 /2019

2. DECLARA "LA UNAM":

- 2.1 Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- 2.2 Que su representación legal recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
- 2.3 Que el Dr. Domingo Alberto Vital Díaz, en su carácter de Coordinador de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el *Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte*, expedido por el Rector y publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.
- 2.4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Investigaciones Económicas, en adelante "EL IIEc", cuyo titular es el Dr. Armando Sánchez Vargas, el cual cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento.
- 2.5 Que su Registro Federal de Contribuyentes es UNA 290722 7Y5.
- 2.6 Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
- 2.7 Que para los efectos del cumplimiento del presente Contrato señala como su domicilio el edificio donde se encuentran las instalaciones de "EL IIEc" ubicado en

ASL



CONTRATO NO.: CEDRSSA/ 004 /2019

Circuito Maestro Mario de la Cueva S/N, Ciudad de la Investigación en Humanidades, Ciudad Universitaria, Alcaldía de Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.

- 2.8 Que conoce las características y especificaciones técnicas de los servicios que requiere "LA CÁMARA", ya que ha considerado todos los factores que intervienen para su ejecución, por lo que manifiesta disponer de los elementos suficientes para obligarse en los términos de éste instrumento y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con los recursos necesarios para proporcionar los servicios objeto de este Contrato y designa al Dr. Felipe Torres Torres, Investigador Titular "C" de tiempo completo, como Investigador responsable del Estudio materia de este instrumento.
- 2.9 Con el propósito de que "LA CÁMARA" dé cumplimiento a lo que al respecto establece la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental* y el *Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados*, otorga su consentimiento para que la información que pueda reservarse en su carácter de confidencial, se difunda total o parcialmente.

Con base en lo expuesto, las partes reconocen mutuamente su personalidad y capacidad con que comparecen a celebrar este Contrato y manifiestan su libre consentimiento en obligarse conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - "LA CÁMARA", a través de "EL CEDRSSA", encomienda a "LA UNAM" y ésta se obliga a prestar sus servicios para la realización del estudio denominado "LAS REGIONES DE MÉXICO: DESIGUALDADES Y POTENCIAL PARA ALCANZAR SU SEGURIDAD ALIMENTARIA", conforme a las especificaciones establecidas en el Anexo 1, **Términos de Referencia**, del presente instrumento.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. - El importe del presente Contrato es por la cantidad de **\$301,149.42 (TRESCIENTOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 42/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado **\$48,183.91 (CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 91/100 M.N.)**, dando un total de **\$349,333.33 (TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.)**.



CONTRATO NO.: CEDRSSA/ 004 /2019

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El importe al que se hace referencia en la cláusula que antecede, será pagado, en **Una sola** exhibición, una vez recibido a entera satisfacción por "LA CÁMARA" a través de "EL CEDRSSA", el servicio objeto del presente; los cuales deberán cumplir con las especificaciones y calidad establecidas.

El pago procedente habrá de cubrirse con cargo al techo presupuestal de "EI CEDRSSA", posterior a la recepción del comprobante fiscal digital respectivo, mismo que será remitido a la Dirección General de Finanzas, una vez que "EI CEDRSSA", cuente con la Carta de Satisfacción que corresponda a la entrega del producto estipulado en la Cláusula Primera del presente instrumento.

El comprobante fiscal digital a que se refiere la presente cláusula, deberá reunir los requisitos fiscales vigentes y contar con el visto bueno del Titular de "EL CEDRSSA". Salvo el Impuesto al Valor Agregado, las demás contribuciones que se generen con motivo del presente Contrato, serán por cuenta de "LA UNAM".

CUARTA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente instrumento jurídico será **1º de abril al 31 de diciembre de 2019.**

QUINTA. - GARANTIA. - De conformidad con lo señalado en el segundo acuerdo del punto quinto, de los "CRITERIOS PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PRESTADORES DE SERVICIOS PARA LOS CENTROS DE ESTUDIOS", autorizados por el Comité de Administración, el 17 de febrero del 2009, se exceptúa a "LA UNAM" de exhibir la garantía de cumplimiento de obligaciones.

SEXTA. - RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS. - "LA CÁMARA" por conducto de "EL CEDRSSA", recibirá de "LA UNAM" los servicios objeto del presente Contrato.

SÉPTIMA. - CONTENIDO DE LOS SERVICIOS. - El contenido de los servicios realizados por "LA UNAM" con motivo de este Contrato, es responsabilidad y propiedad absoluta de "LA CÁMARA", por lo cual "LA UNAM" se compromete a no venderlos, cederlos o difundirlos.

OCTAVA. - SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS. - "LA CÁMARA", por conducto de "EL CEDRSSA", designa al M.C. José Gildardo López Tijerina, como encargado de la Dirección General de éste Centro de Estudios, para supervisar las acciones y realización de los servicios objeto del presente instrumento a cargo de "LA UNAM".



CONTRATO NO.: CEDRSSA/ 004 /2019

NOVENA. - OBLIGACIONES DE "LA UNAM".- "LA UNAM" tiene las obligaciones que de manera enunciativa más no limitativa a continuación se mencionan:

- a. Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos profesionales para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente Contrato.
- b. Proporcionar a "LA CÁMARA" en tiempo y forma, a través de "EL CEDRSSA", la información que le sea requerida.
- c. Recopilar, analizar y seleccionar la información documental pertinente para el debido cumplimiento del objeto del presente Contrato.
- d. Entregar como fecha límite, a "LA CÁMARA" a través de "EL CEDRSSA", a más tardar **el 31 de diciembre de 2019**, lo establecido y aprobado en el **Anexo 1, Términos de Referencia**.
- e. En su caso, devolver a "LA CÁMARA" a través de "EL CEDRSSA" al término de la vigencia del presente Contrato, los documentos, equipos o materiales que le hayan sido proporcionados para cumplir con el objeto contratado.
- f. Responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier incumplimiento en que hubiere incurrido.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. - "LA UNAM" se obliga a no divulgar, comentar, usar o reproducir total o parcialmente la documentación, imágenes, logotipos e información que le sea proporcionada por "LA CÁMARA" a través de "EL CEDRSSA" para el desarrollo del objeto a que se refiere la cláusula **PRIMERA** de este instrumento.

"LA UNAM" deberá apegarse a su *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México*.

DÉCIMA PRIMERA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. - "LA UNAM" asume toda responsabilidad por las violaciones que se pudieran causar en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para cumplir con el objeto de este Contrato.



CONTRATO NO.: CEDRSSA/ 004 /2019

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS. - La documentación, imágenes, logotipos e información que contengan los servicios a realizar por "LA UNAM", será para uso exclusivo de "LA CÁMARA"; las reproducciones originales del mismo, cualquier copia hecha por "LA UNAM", los derechos legales de copias y cualquier otro derecho intelectual, de autor o de propiedad, pertenecen a "LA CÁMARA". "LA UNAM" podrá hacer uso de los resultados dentro de sus actividades académicas contando con la aprobación expresa de "LA CÁMARA".

DÉCIMA TERCERA. - CESIÓN DE DERECHOS. - Los derechos y obligaciones que "LA UNAM" adquiere a través del presente Contrato, no podrá cederlos a ninguna persona física o moral en forma alguna.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES.- Para el caso de que "LA UNAM" llegare a ocupar personal que le auxilie con motivo del servicio materia del presente Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, conviene por lo mismo en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CÁMARA" a la que se obliga dejar a salvo en relación a este Contrato en términos de lo que establece el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo.

DÉCIMA QUINTA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "LA CÁMARA" a través de "EL CEDRSSA" podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en los siguientes casos:

- a. En el momento en el que "LA UNAM" ceda o transmita, total o parcialmente, por cualquier título los derechos y obligaciones derivados de este contrato, sin aprobación expresa o por escrito de "LA CÁMARA" a través de "EL CEDRSSA".
- b. Por suspensión injustificada de la prestación de los servicios.
- c. Por insatisfacción comprobada en la entrega, calidad y cumplimiento por parte de "LA UNAM", de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- d. En general, por el incumplimiento injustificado debidamente comprobado de "LA UNAM" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
- e. En caso de incumplimiento o violación por parte de "LA UNAM" a cualesquiera de las obligaciones consignadas en este Contrato, "LA CÁMARA" a través de "EL

ASU

ASU



CONTRATO NO.: CEDRSSA/ 004 /2019

CEDRSSA", podrá optar, entre exigir el cumplimiento del mismo, además de declarar su Rescisión Administrativa.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "LA CÁMARA" a través de "EL CEDRSSA" comunicará por escrito a "LA UNAM" el incumplimiento en que ésta hubiere incurrido, para que dentro de un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión y manifieste lo que a su derecho convenga, concluido dicho plazo, "LA CÁMARA" a través de "EL CEDRSSA", resolverá lo procedente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de respuesta de "LA UNAM".

DÉCIMA SÉPTIMA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. – Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento de este contrato, que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. - PENA CONVENCIONAL. - Las partes acuerdan en que "LA CÁMARA" podrá aplicar a "LA UNAM" por atraso injustificado en el cumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas de este Contrato, una Pena Convencional de 6 (seis) al millar máximo del contrato por cada día natural de mora hasta por un plazo máximo de 20 días naturales, transcurrido este plazo, se iniciarán los trámites para rescindir administrativamente el presente instrumento.

Esta sanción será recuperada por "LA CÁMARA", a través de cheque certificado o de caja, nota crédito o recibo de caja de la Dirección General de Finanzas; la nota de crédito deberá contar con todos los requisitos fiscales.

DECIMA NOVENA. - MODIFICACIONES. - Durante la vigencia de este instrumento "LA CÁMARA" a través de "EL CEDRSSA", de acuerdo a sus necesidades y por causas no imputables a "LA UNAM" podrá modificar el presente Contrato, siempre que el incremento no exceda el 20% (veinte por ciento) del monto total del mismo.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, ambas partes se someten voluntariamente, a la Jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, por lo tanto, "LA UNAM" renuncia al fuero que pudiera corresponderles por cualquier otro motivo.

Leído que fue por las partes que en él intervienen quienes sabedoras de su contenido y alcance legal, firman al margen y calce del presente **Contrato**, que consta de **15 fojas**,



CONTRATO NO.: CEDRSSA/ 004 /2019

incluyendo el Anexo 1, Términos de Referencia. Se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 01 de abril de 2019.

POR “LA CÁMARA”



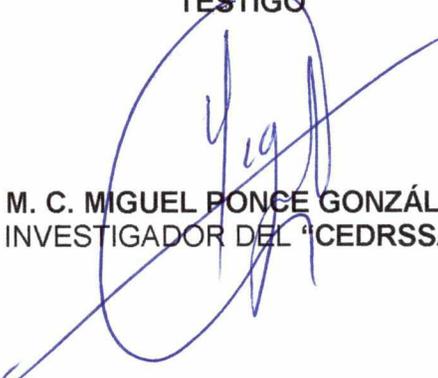
M. C. JOSÉ GILDARDO LÓPEZ TIJERINA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DEL “CEDRSSA”

POR “LA UNAM”



DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ
COORDINADOR DE HUMANIDADES
DE LA UNAM

TESTIGO



M. C. MIGUEL PONCE GONZÁLEZ
INVESTIGADOR DEL “CEDRSSA”.



DR. ARMANDO SÁNCHEZ VARGAS
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES ECONÓMICAS



CONTRATO NO.: CEDRSSA/ 004 /2019

TÉRMINOS DE REFERENCIA

LAS REGIONES DE MÉXICO: DESIGUALDADES Y POTENCIAL PARA ALCANZAR SU SEGURIDAD ALIMENTARIA

Y
ASU
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO NO.: CEDRSSA/ 004 /2019

LAS REGIONES DE MÉXICO: DESIGUALDADES Y POTENCIAL PARA ALCANZAR SU SEGURIDAD ALIMENTARIA

I. Objetivo:

- Explicar los antecedentes que han generado la ampliación de la brecha social de la seguridad alimentaria de la población en México.
- Cuantificar las manifestaciones de la inseguridad y vulnerabilidad alimentaria en el nivel microrregional.
- Elaborar un diagnóstico de la producción de alimentos básicos y de otros cultivos seleccionados en las 265 microrregiones del país.
- Plantear propuestas de política pública para mejorar la calidad de la alimentación, así como la equidad social y territorial en las microrregiones consideradas para un abatimiento de la vulnerabilidad externa.

II. Elementos básicos comprendidos en el Estudio:

- Crear una base de datos con indicadores tales como Producto Interno Bruto per cápita municipal, Producto Interno Bruto Agroalimentario, Distribución del ingreso, Disponibilidad de granos básicos, Disponibilidad de carnes, Niveles de consumo, Desnutrición, Equipamiento del hogar, entre otros en la misma escala territorial, que lleven a la creación de un índice de seguridad alimentaria a nivel regional.
- Elaborar diversos cálculos sobre el comportamiento de la producción de alimentos básicos en las regiones, así como de algunos cultivos de tipo comercial que obstaculizan el alcance de la seguridad alimentaria en las regiones rurales más marginadas.
- Proponer lineamientos de políticas públicas a escala social y regional que permitan revertir las desigualdades que se presentan en el acceso a la seguridad alimentaria en el país.

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.



CONTRATO NO.: CEDRSSA/ 004 /2019

III. Contenido del Estudio

- Creación de un sistema estadístico y cartográfico que represente las condiciones de desigualdad regional en el acceso a la seguridad alimentaria, tomando como base las 265 microrregiones definidas por el Gobierno Federal para atacar el problema de la seguridad pública y el bienestar.
- Definir y crear una metodología que permita dar cuenta de la situación que explica las desigualdades regionales en el acceso a la seguridad alimentaria.
- Definir y crear una metodología que permita dar cuenta de la situación que explica las desigualdades regionales en la producción a la seguridad alimentaria.
- Proponer los elementos esenciales para el aprovechamiento potencial de la seguridad alimentaria y con ello contribuir a la mejora de las condiciones de vida de los habitantes rurales en México.

IV. Estructura de las Actividades del Estudio

a. Antecedentes

- Sistematización de las principales contribuciones teóricas y empíricas sobre el concepto de seguridad alimentaria y los indicadores más relevantes que la han definido a nivel nacional e internacional.
- Las asimetrías del desarrollo económico en México y las repercusiones que han tenido para que se presenten desigualdades en el alcance de la seguridad alimentaria en diversas regiones del país, particularmente las más marginadas.
- El comportamiento de las políticas públicas agroalimentarias que han llevado a un estancamiento de la producción regional de alimentos y que han llevado a las regiones a la situación de la vulnerabilidad actual.

AS



CONTRATO NO.: CEDRSSA/ 004 /2019

b. Condiciones actuales

- Desigualdades en el acceso a la seguridad alimentaria tomando como base las 265 microrregiones propuestas por el Gobierno Federal actual.
- Potencial productivo de las 265 microrregiones que lleven a mejorar la producción y el acceso a los alimentos básicos.
- Aprovechamiento de las capacidades productivas de las regiones que fortalezcan una política de seguridad alimentaria regional.

c. Estado del arte sobre el potencial de las regiones del país para el aprovechamiento de sus recursos y el logro de la seguridad alimentaria

- Sistematización de las explicaciones más relevantes que han llevado a una situación de vulnerabilidad de las condiciones alimentarias de la población en las diferentes regiones del país, considerando también los municipios de las zonas urbanas.
- Revisión de metodologías para crear una de carácter regional que lleve a la medición de la vulnerabilidad en la producción y en el acceso a la seguridad alimentaria.
- Crear una base cartográfica para representar las condiciones de seguridad alimentaria en las regiones del país.

d. El contexto indispensable para lograr el cambio

- Diagnóstico de las condiciones regionales de la seguridad alimentaria en los rubros de acceso y disponibilidad.
- Mejoramiento del empleo rural y de las condiciones de arraigo de la población en la región.
- Definición de políticas públicas sustentables con base en una mejor orientación de la inversión en el campo.

✓

ASU



CONTRATO NO.: CEDRSSA/ 004 /2019

e. Los principales planteamientos y marcos, incluyendo las bases para su abordaje

- La mayoría de los diagnósticos sobre seguridad alimentaria realizados en México enfatizan el déficit en la producción de alimentos y el de las desigualdades de acceso como causales de la vulnerabilidad.
- Las estrategias gubernamentales aplicadas en el país en los últimos años para el tratamiento del problema se avocan únicamente a desarrollar programas focalizados que buscan mejorar las condiciones alimentarias, así como la marginación y la pobreza.
- Los diagnósticos recientes sobre seguridad alimentaria son limitados en términos conceptuales y metodológicos, sea por lo limitado de las variables o porque generan únicamente promedios nacionales, por lo que resultan insuficientes para tratarla con todas sus implicaciones.
- Surge la necesidad de desarrollar una metodología de mayor representatividad espacial y además refleje la vulnerabilidad en los distintos espacios del territorio nacional.

f. Recomendaciones finales. Reflexiones. El empleo de la plataforma preparada a la conclusión del Estudio

V. Productos Entregables

Los documentos que se describen a continuación deberán ser **entregados de manera impresa y electrónica por triplicado**. Para los cuadros, mapas y gráficas estas deberán cumplir con las siguientes características: figuras (barras, columnas, líneas, pasteles) en colores que contrasten, o de preferencia blanco, negro y grises, o con tramas de líneas o puntos.

Las ilustraciones, fotos, cuadros estadísticos, infografías o cualquier material de imagen, deberá tener una resolución de 300 pixeles por pulgada, en formato .jpg o .tif. na copia de dichos elementos, deberá entregarse en archivo anexo en el formato



CONTRATO NO.: CEDRSSA/ 004 /2019

del programa en que se generó, en presentación clara, precisa e incluir, en todos los casos, su respectiva fuente.

- Informe técnico del diagnóstico sobre seguridad alimentaria a nivel microrregional.
- Base estadística y memoria de cálculo.
- Base cartográfica.

VI. Calendario

	Abril – Noviembre			Diciembre
Investigación documental y de campo				
Integración de la información				
Documento Preliminar				
Documento Final				

Handwritten signature and initials "ASU" on the right side of the page.

Handwritten signature at the bottom right of the page.

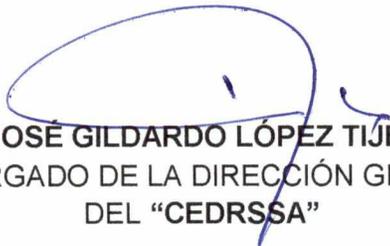


CONTRATO NO.: CEDRSSA/ 004 /2019

Leído que fue por las partes que en él intervienen quienes sabedoras de su contenido y alcance legal, firman al margen y calce del presente **Anexo 1 Términos, de Referencia** en todas sus fojas por cuadruplicado en la Ciudad de México, el día 01 de abril de 2019.

POR “LA CÁMARA”

POR “LA UNAM”

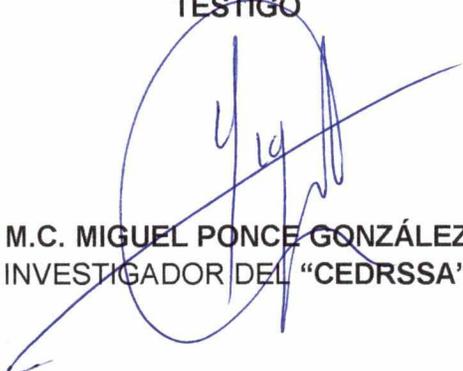


M.C. JOSÉ GILDARDO LÓPEZ TIJERINA
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL “CEDRSSA”



DR. DOMINGO ALBERTO VITAL DÍAZ
COORDINADOR DE HUMANIDADES
DE LA UNAM

TESTIGO



M.C. MIGUEL PONCE GONZÁLEZ
INVESTIGADOR DEL “CEDRSSA”



DR. ARMANDO SÁNCHEZ VARGAS
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES ECONÓMICAS